

Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, con Nit **900.046.915-7** representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.429.882**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5268**, que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080001852 del 11 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, con Nit **900.046.915-7** representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.429.882**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5268**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO**, de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de junio de 2006 bajo el código No. **HCIN-48**, para que en plazo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:



SC4887-1



- La Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental transcrito. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 6) del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, con Nit **900.046.915-7** representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.429.882**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5268**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO**, de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de junio de 2006 bajo el código No. **HCIN-48**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La corrección del FBM semestral 2018.
- El Formato Básico Minero Semestral de los años 2016 y 2017.
- El Formato Básico Minero Anual de los años 2016, 2017 y 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, con Nit **900.046.915-7** representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.429.882**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5268**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO**, de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de junio de 2006 bajo el código No. **HCIN-48**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La actualización del Programa de Trabajo e Inversiones (PTI).
- La Licencia Ambiental o en su defecto presentar prueba de las diligencias y trámites adelantados para la obtención de la misma.



SC4887-1



ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, con Nit **900.046.915-7** representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.429.882**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5268**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicado en

jurisdicción del municipio de RONEGRO, de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de junio de 2006 bajo el código No. **HCIN-48**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- El ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el
- Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – Crisco, del Programa de Trabajo e Inversiones -PT11

Lo anterior, so pena de dar inicio al procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **HCIN-48**, lo siguiente:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados para los minerales RECEBO, GRAVAS, ARENAS, correspondiente a los trimestres IV del año 2019 y I, III trimestre del año 2020.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el

Concepto Técnico No. **2021020008032 del 22 de febrero de 2021.**

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



SC4887-1



ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

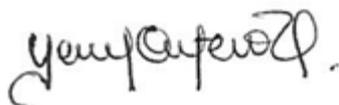
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia